



ACTA DE AUDIENCIA No. 243 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

ACTOS SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
12	07	2022	PALOQUEMAO	110016099069202200749	418310	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: DOUGLAS STEVENSON SOSA VANEGAS FISCAL 73 SECCIONAL				douglas.sosa@fiscalia.gov.co		
INDICIADO LUIS ALBERTO CASTIBLANCO RIFALDO				castiblancoluis96@gmail.com sucursalmotosh@gmail.com 3102385187		
DEFENSOR ANTONIO JOSE DURAN CABEZA				abogadodurancabeza@gmail.com 3132403015		
MINISTERIO PUBLICO LUIS EDUARDO CASTILLO ALVIS				lecastillo@personeriabogota.gov.co 3162675814		
REPRESENTANTE DE VICTIMAS INGRID PAOLA RODRIGUEZ				ingridp87.rodriguez@gmail.com (NO COMPARECIÓ)		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:09 P.M.				Finalización: 2:50 P.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal, el defensor y ministerio público.



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado ANTONIO JOSE DURAN CABEZA, identificado con la C.C. 80242990 y T.P. 188206, para que represente los intereses del señor LUIS ALBERTO CASTIBLANCO RIFALDO.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano LUIS ALBERTO CASTIBLANCO RIFALDO, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **ACTOS SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTOS SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO, de conformidad a los artículos 206, 211 Nral 2º, 212 A, 209, 211 Nral 2º y 31 del C.P. a título de dolo.**

Ministerio Público: No realizó ninguna observación.

Defensa: Solicitó que se aclare cuantos eventos se presentaron, respecto de los delitos endilgados.

Despacho: Solicita aclaración respecto del lugar de los hechos y la posible hora de la ocurrencia de los hechos.

Fiscalía: El fiscal hizo claridad que los hechos acaecieron en el inmueble del barrio Roma e indica que los hechos ocurrieron en las horas de la tarde.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y



debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indican que **NO ACEPTA** los cargos (Registro en audio).

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 2:50 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016099069202200749 NI 418310-20220712 140928-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 12 de julio de 2022

OFICIO 178

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. 110016099069202200749 NI. 418310

IMPUTADO: LUIS ALBERTO CASTIBLANCO RIFALDO C.C. 1026255691

**DELITO: ACTOS SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO
HOMOGENEO Y SUCESIVO Y OTRO**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 73 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **LUIS ALBERTO CASTIBLANCO RIFALDO, identificado con la C.C. 1026255691**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria